

28 SET. 2016



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quijón
DIRECTOR (e)

Resolución Jefatural No. 190-2016-AGN/J

Lima, 28 SET. 2016

VISTOS, el Oficio N° 482-2015-INICTEL-UNI-DE de fecha 5 de noviembre del 2015 remitido por el Director Ejecutivo (e) del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería y el Informe N° 05-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 10 de febrero del 2016, emitido por la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, sobre la solicitud de autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel; así como, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, el numeral VII Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI; aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece que los organismos y reparticiones públicas que no tengan aprobado un Programa de Control de Documentos, solicitarán al Archivo General de la Nación la eliminación de los documentos innecesarios acompañando: i) El Informe con la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, ii) El Inventario correspondiente y iii) las muestras de los documentos a eliminarse; así mismo, dispone que el Comité se integrará y funcionará de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional";

Que, a través del Oficio N° 482-2015-INICTEL-UNI-DE, se solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos; designados por Resolución Directoral N° 020-2008-INICTEL-UNI-DE de fecha 13 de febrero del 2008, adjuntando con tal fin el Acta N° 01, 02 y 03 de fechas 21 de octubre del 2015; así como, el Inventario y las muestras documentales respectivas;



28 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Guillermo Rodríguez Quijón
DIRECTOR (e)

Que, mediante Informe N° 05-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 26.93 metros lineales aproximadamente y no 27 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1991 – 2009, recomendando elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J, establece que "la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística"; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones "emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos";

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos en Sesión de fecha 29 de marzo del 2016; aprobó la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, con Informe N° 25-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 26 de agosto del 2016 la Dirección de Normas Archivísticas; en respuesta a las observaciones advertidas con Memorando N° 068-2016-AGN/OGAJ de fecha 11 de mayo del 2016 al expediente de eliminación de documentos del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, alcanza el Informe N° 014-2016-INICTEL-UNI-DE-MBG del 1 de junio del 2016 remitido por la entidad en referencia con el fin de subsanar las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la eliminación de documentos del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, correspondientes al periodo 1991 – 2009, cuya cantidad total asciende a 26.93 metros lineales aproximadamente, según su inventario en el siguiente detalle:

Coordinación de Logística

- Orden de Servicio	1999 – 2005	Original y Copia
- Orden de Compra	1999 – 2005	Original y Copia
- Reporte	1996 – 2004	Original y Copia
- Registro de Control Patrimonial	1993 – 1998	Original y Copia
- Hoja de Trabajo de Inventario	1995 – 1998	Original y Borradores
- Correspondencia	2000 – 2009	Original y Copia

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

28 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)



Resolución Jefatural No. 190

Oficina de Administración

- Correspondencia	1991 – 2005	Original y Copia
- Hoja de Envío	2003 – 2005	Original y Copia

Coordinación de Tesorería

- Comprobantes de Pago	1996 – 1997	Originales
- Recibo de Ingresos	1997 – 1998	Original y Copia
- Factura	1997 – 1998	Original y Copia
- Boleta de Venta	1998 – 2001	Original y Copia
- Rendición de Cuenta	1997 – 1998	Original y Copia
- Cuaderno Registro de Documentos	1998 – 2001	Originales
- Becas y Descuentos	2000 – 2001	Original y Copia



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la ejecución del recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Teresa Carrasco de González
 TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
 Jefe Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
 Lima,

28 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quijpe
 Guillermo Rodríguez Quijpe
 DIRECTOR (e)